



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809-7

14

2

000004

RESOLUCION No.

DE 01 MAR. 1996

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la empresa **COOPERATIVA LE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA "COOTRANSCUM"**, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991 y resolución 00717 de febrero 13/95 emanada del Ministerio de Transporte,

CONSIDERANDO:

Que el Director del suprimido Instituto Nacional del Transporte Regional Nariño y Putumayo, por medio de la resolución 623 de octubre 31 de 1985, otorgó la licencia de funcionamiento a la empresa Cooperativa de Transportadores de Cumbal Ltda, para operar como empresa de transporte terrestre automotor por el término de diez (10) años con todos a partir de la ejecutoria de la misma, con las siguientes características:

Categorías: "A"
Duración: Diez (10) años
Modalidad: Pasajeros
Radio de acción: Departamental III (Nariño)
Tipo de vehículo: Camperos

Que mediante la resolución 04648 del 4 de octubre/93, se adiciona el radio de acción nacional y todas las clases de vehículos homologados a la resolución de la licencia de funcionamiento #623 del 31 de octubre de 1985 de la mencionada empresa.

Que por medio de la resolución 00813 de febrero 7 de 1992, el INTRA, autorizó a COOTRANSCUM LTDA, servir rutas, horarios y niveles de servicio y le fijo capacidad transportadora.

Que con la resolución 05156 del 27 de octubre/93 el INTRA, modifica los artículos 1º y 2º de la resolución 0813 del 7 de febrero/92, en el sentido de cambiar horarios en algunas rutas autorizadas y capacidad transportadora en la clase de vehículo campero por automovil, a la empresa mencionada.

Que el Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Cumbal Ltda, radicó en la Asesoría Regional de Nariño y Putumayo bajo el #002030 del 31 de octubre/95, la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, la cual fue complementada con documentación radicada bajo el #000300 del 15 de febrero de 1996.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809-7

12

- 2 -

Continuación resolución No. 000004 de 01 MAR. 1996 "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la empresa COOTRANSCUM LTDA, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

Que la Regional Nariño y Putumayo de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio técnico No. 004 de febrero de 1996, mediante el cual se evalúan los requisitos para obtención de renovación de la licencia de funcionamiento presentados por COOTRANSCUM LTDA.

Que el estudio técnico mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa Cooperativa de Transportadores de Cumbal Ltda, por cuanto realizado el análisis de la documentación para la renovación solicitada, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por el decreto 1927 de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renovar la licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

Razón Social: Cooperativa de Transportadores de Cumbal Ltda "COOTRANSCUM LTDA"

Radio de acción: Nacional

Capital Pagado: Cinco millones diez mil ochocientos dieciocho pesos (\$5.010.818)

Patrimonio líquido: Doce millones seiscientos diez y seis mil quinientos veinticuatro pesos (\$12.616.524)

Modalidad: Pasajeros

Clase de vehículos y nivel de servicio: Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora

Domicilio principal: Cumbal (Nariño)

Duración: Igual al término de existencia legal de la empresa siempre y cuando conserve el objeto y la razón social.

ARTICULO SEGUNDO.- La Cooperativa mencionada en el artículo anterior, debe prestar el servicio únicamente en las rutas y horarios autorizados a la misma, por el Ministerio de Transporte.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809-7

- 3 -

Continuación resolución No. **000004** de **01 MAR. 1996** "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la empresa **COOTRANSCUN LTDA**, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte son las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución,

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo, procedan los recursos de ley por la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO.- La presente providencia rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **01 MAR. 1996**

MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Asesor Regional Nariño
Ministerio de Transporte

MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Asesor Ministerio de Transporte
Regional Nariño y Putumayo

DRD/1p.